

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

En Sevilla, a 6 de febrero de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Sra. D.^a Francisca Díaz Alcalde, Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 185/2013, de 8 de octubre (BOJA núm. 199, de 9 de octubre), actuando por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ahora Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Y DE OTRA PARTE, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magfco. de la Universidad de Pablo de Olavide de Sevilla, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y obligarse con arreglo a lo dispuesto en el mismo,

MANIFIESTAN

I

Que la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla ostenta la representación ordinaria de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en esta provincia en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 342/2012, de 31 de julio (modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, además de ejercer las competencias que le sean expresamente delegadas según dispone la citada norma.

Que en virtud de la delegación de competencias prevista en el artículo 6.5 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ahora Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería, vigente en virtud de la Disposición Transitoria cuarta del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la



Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 342/2012, de 31 de julio (modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre), esta Delegación Territorial ostenta la facultad de celebrar, en el ámbito de sus competencias, Convenios con entidades públicas o privadas, en relación con los Centros y Servicios de Atención a las Personas con Discapacidad y de Atención y Protección a las Personas Mayores.

II

Que, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula las relaciones de colaboración entre esta Administración y el resto de Administraciones Públicas desarrollándose a través de los instrumentos y procedimientos que voluntariamente se establezcan, como son los Convenios de Colaboración Interadministrativa.

Por su parte, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, ampara las relaciones de colaboración de la Junta de Andalucía con entidades privadas, cuando establece como principio general la participación de la iniciativa social en este ámbito (artículo 2.8).

Que, de manera más específica, la Ley 1/1999, de 13 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece que "(...) *la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, en función de sus respectivas competencias, actuarán mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada entre sí, y con la colaboración de la iniciativa social*" (artículo 1). Y al respecto, su artículo 3 dispone que "1. *Las Administraciones Públicas ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las instituciones, asociaciones y fundaciones sin fin de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. 2. Asimismo, la iniciativa privada podrá colaborar con los poderes públicos en la prestación de servicios en el marco de la legislación vigente*".

Y, también la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, prevé esta colaboración cuando establece que tiene por objeto regular un sistema integral de atención y protección a estas personas "que cuente con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas de Andalucía, así como de los propios sectores sociales a la que va dirigida la Ley y cuyas actuaciones respondan a una acción planificada, coordinada y global donde se contemplen medidas en todas las áreas que afectan a estas personas..." (artículo 1).

III

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios a través de los correspondientes Convenios de Colaboración.



IV

Que, según queda recogido en el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y en el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, aprobado por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla es una entidad de derecho público encargada del servicio público de la educación superior y lo realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio.

Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, está dotada de personalidad jurídica, capacidad plena y patrimonio propio. Servirá a los intereses generales de la sociedad y de la educación superior, de acuerdo con los principios de libertad, pluralismo, participación democrática, igualdad y justicia.

Como espacio educativo de formación superior, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, está al servicio de la sociedad y se define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas, con el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, la solidaridad y los valores humanos y con la respuesta a las necesidades y problemas de la sociedad contemporánea.

La Universidad procurará la más amplia proyección de sus actividades, estableciendo a tal efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural. Igualmente, fomentará y propiciará la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad, así como la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la igualdad entre hombres y mujeres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, a la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.

V

Que la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Sevilla y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar la capacidad del Centros dependientes de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales donde se desarrollan las prácticas y mejoren la cualificación profesional de los/las alumnos/as que integran el programa de prácticas de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Por tanto, en virtud de cuanto antecede y como cauce formal para el desarrollo de las prácticas, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,



CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la realización de prácticas en Centros dependientes Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de los/las alumnos/as integrantes del programa de prácticas formativas de Trabajo Social de esa Facultad de Ciencias Sociales.

El ámbito territorial de aplicación del Convenio se extiende a la provincia de Sevilla donde se ubica el Centro en el que se realizarán las prácticas.

SEGUNDA. Número de alumnos/as.-

El número de alumnos/as que realizarán las prácticas en los Centros dependientes de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales es de **3** y sus datos se encuentran recogidos en los Anexos al presente Convenio.

TERCERA. Duración y horario de las prácticas.-

El periodo de prácticas tendrá una duración total de 120 horas para el 3º Curso de Grado y 150 horas para el 4º Curso, de los/las alumnas del Master Universitario en Gerontología y Dirección y Gestión de Centros Gerontológicos de las titulaciones impartidas por la Facultad de Ciencias Sociales y se extenderá durante el curso académico 2014-2015.

Los horarios de los/las alumnos/as en prácticas se establecerán, de común acuerdo, entre el/la profesor/a-tutor/a responsable de las prácticas, el/la alumno/a en prácticas y la Dirección del Centro en el que se lleven a cabo, de acuerdo con el normal funcionamiento del Centro, según lo establecido en los Anexos al presente Convenio.

CUARTA. Desarrollo de las prácticas.-

Los/las alumnos/as en prácticas desarrollarán las actividades de Trabajo Social que le asigne la Dirección del Centro en el que se lleven a cabo las mismas siempre que estén relacionadas con los objetivos de su programa de prácticas, dentro de la actividad propia que se desarrolla en el Centro.

El desarrollo de las prácticas no implicará, en ningún caso, el ejercicio de funciones o potestades públicas por parte del alumno/a en prácticas que suponga una actividad administrativa de imperium que origine actos declarativos de derechos. No sustituirá la labor que desarrollen los empleados públicos del Centro,

ni podrá interferir o suponer detrimento en el trabajo y actividad diaria del Centro en el que se lleven a cabo.

QUINTA. Obligaciones de las partes.-

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se compromete a lo siguiente:

- Ofrecer la orientación y apoyo necesarios a la Dirección del Centro donde se realicen las prácticas y al tutor/a profesional responsable en el Centro de las prácticas de cada alumno/a, para facilitar la adaptación de cada alumno/a en el Centro y obtener el máximo aprovechamiento para el alumnado.
- Designar al profesor/a-tutor/a responsable del programa de prácticas de los/las alumnos/as, que colaborará con el tutor/a profesional responsable en el Centro de las prácticas de cada alumno/a.
- Proporcionar al Centro correspondiente los medios necesarios para que la actividad pueda ser realizada correctamente por el/la alumno/a en prácticas, comprendiendo en ello, los equipos y el material necesario para la adaptación de los puestos donde se van a desarrollar las prácticas, en su caso.

La Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, a través del Centro correspondiente, se compromete a lo siguiente:

- Designar al tutor/a profesional responsable en el Centro de las prácticas de cada alumno/a que colaborará con profesor/a-tutor/a designado por la entidad colaboradora.
- Velar por el buen uso de los equipos y el material que la entidad colaboradora proporcione al Centro para la adaptación del puesto en prácticas, en caso de que dicha adaptación sea necesaria, y devolverlo una vez finalice el periodo de prácticas.

Ambas partes se comprometen a establecer las relaciones que sean necesarias para coordinar y asegurar la buena marcha de las prácticas de cada uno de los/las alumnos/as en prácticas.

SEXTA. Coordinación y supervisión del Programa.-

Para la efectiva organización y coordinación del Programa de prácticas, tanto la Delegación Territorial de Sevilla como la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se comprometen a facilitar los contactos necesarios entre ambos y con los tutores para acordar el plan de trabajo concreto de cada uno de los/las alumnos/as en prácticas.

El profesor/a-tutor/a designado por la entidad colaboradora realizará el



seguimiento y la evaluación del alumnado en prácticas en colaboración con tutor/a profesional responsable en el Centro de las prácticas.

SÉPTIMA. Relación no contractual ni laboral. No cobertura de puesto de trabajo.-

La realización de las prácticas por parte de los/las alumnos/las, al amparo del presente Convenio no constituye, en ningún caso, relación laboral, ni contractual alguna entre éstos y la Junta de Andalucía, en particular, ni con la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ni con la entidad colaboradora, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores, ni demás normativa de carácter laboral.

La realización de las prácticas no supone, en ningún caso, la cobertura de un puesto de trabajo en plantilla de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o sus Entidades Colaboradoras, ni en la Facultad de Ciencias Sociales.

OCTAVA. Seguro de accidentes y responsabilidad civil.-

Los alumnos en prácticas contarán, antes del inicio de las mismas, con la cobertura de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil. Una copia de este seguro, con la relación de los/las alumnos/as y las condiciones contractuales deberá ser remitido a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería para la Igualdad Salud y Políticas Sociales.

NOVENA. Deber de Confidencialidad.-

Dado el carácter confidencial de la información a la que tendrán acceso los/las alumnos/as de prácticas, éstos deberán comprometerse por escrito a:

- Guardar secreto y confidencialidad de la información que obtengan en el desarrollo de su proceso de formación.
- No hacer uso de los mismos para la realización de divulgaciones científicas o literarias.
- No firmar ningún acto o documento administrativo elaborado en el desarrollo de su prácticas.
- Respetar las normas de protección de datos de carácter personal que rigen para las Administraciones Públicas.

Los alumnos en prácticas no podrán acceder a ningún tipo de dato de carácter personal de los usuarios, facilitándoles la documentación necesaria para el desarrollo de las mismas de manera disociada.

La Facultad de Ciencias Sociales será responsable solidaria junto con sus alumnos/as en prácticas de las consecuencias lesivas que pudieran originarse por incumplimiento de este deber de confidencialidad.



DÉCIMA. Financiación.-

La suscripción del presente Convenio no supone incremento de gasto, ni disminución de ingreso alguno para la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ni para la Junta de Andalucía ya que la realización del objeto del convenio no conlleva coste económico, ni requerirá financiación adicional por parte de ninguna de las partes firmantes del mismo.

UNDÉCIMA. Naturaleza y régimen jurídico.-

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la mencionada norma.

DUODÉCIMA. Seguimiento.-

Con objeto de facilitar la coordinación entre las partes y verificar el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada, al menos, por:

La Delegada Territorial de Sevilla de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, o persona en quien delegue, y el/la representante legal de la entidad, Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja o persona en quien delegue, que ejercerán la presidencia.

Uno o dos representantes de la Delegación Territorial de Sevilla.
Uno o dos representantes de la Facultad de Ciencias Sociales.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, dos veces al año, para estudiar el desarrollo de las prácticas, evaluar los resultados, realizar propuestas de medidas correctoras de los problemas que pudieran surgir y garantizar todas las estipulaciones recogidas en el presente Convenio.

DECIMOTERCERA. Vigencia.-

La vigencia del presente Convenio será la del período de prácticas estipulado en cada caso, en la cláusula tercera, a contar desde la fecha de inicio de los mismos.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del Convenio, y previa solicitud de la entidad colaboradora, podrá prorrogarse el plazo de vigencia, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de 6 años.



DECIMOCUARTA. Extinción.-

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el supuesto previsto en la Clausula anterior, por mutuo acuerdo de las partes firmantes, por incumplimiento total o parcial del Convenio por cualquiera de las partes, a instancia de la otra, o por razones de interés público apreciadas por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales, previa audiencia y mediante resolución comunicada a la otra parte.

En particular, la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, podrá acordar el cese de las prácticas de los/las alumnos/as por las siguientes causas:

- El abandono por parte del alumno/a de las prácticas en el Centro donde se desarrollen, previo requerimiento por parte de la Delegación Territorial para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación del requerimiento.
- La vulneración de los derechos de los usuarios de los Servicios y Centros de Servicios Sociales.
- El incumplimiento de las normas disciplinarias y de organización interna que rigen los Servicios y Centros de Servicios Sociales.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad recogido en la Cláusula Novena del Convenio.

DECIMOQUINTA. Jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los representantes de ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE SEVILLA
DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD
Y POLÍTICAS SOCIALES**

**EL RECTOR MAGFCO. DE LA
UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA**



Fdo.: Francisca Díaz Alcaide



Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja